



RESOLUCIÓN N°

0925

19 SEP 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud presentada por el municipio de Curumaní-Cesar con identificación tributaria N° 800.096.580-4, para la modificación del PSMV del citado municipio, tendiente a incluir en dicho plan, lo concerniente al Corregimiento de San Sebastián”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 090 de fecha 4 de febrero de 2011 Corpocesar aprobó el PSMV del municipio de Curumaní-Cesar, en lo concerniente a su componente urbano.

Que el señor JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL identificado con la C.C. N° 18.968.157, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Curumaní-Cesar, con identificación tributaria N° 800.096.580-4, presentó a Corpocesar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de San Sebastián.

Que mediante Auto N° 013 de fecha 22 de mayo de 2017, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el correspondiente trámite administrativo, a fin de incluir en el PSMV del municipio de Curumaní – Cesar lo concerniente al corregimiento de San Sebastián

Que por memorando de fecha 14 de junio de 2017 el evaluador manifestó que “la visita de campo programada para el día 13 de junio de 2017 al corregimiento de San Sebastián jurisdicción del municipio de Curumaní, con el fin de evaluar la inclusión de dicho corregimiento al PSMV del municipio, no pudo realizarse debido a que hubo dificultad por parte del municipio de transportar al funcionario; por lo anterior, es necesario reprogramar dicha visita. Una vez concertado con el usuario se estableció como nueva fecha de visita el día 22 de junio de 2017.”

Que en virtud de lo anterior a través de Auto N° 117 del 14 de junio de 2017, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, fijó el día 22 de junio del año en citas como nueva fecha para practicar diligencia de inspección. En fecha 22 de junio se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio de fecha 24 de julio de 2017 allegado a la entidad el 27 del mes y año en citas con radicado N° 5928, el peticionario solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 16 de agosto de 2017.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0925 de 19 SEP 2017

Continuación Resolución N°
se decreta el desistimiento de la solicitud presentada por el municipio de Curumani-Cesar con identificación tributaria N° 800.096.580-4, para la modificación del PSMV del citado municipio, tendiente a incluir en dicho plan, lo concerniente al Corregimiento de San Sebastián.

reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud presentada por el municipio de Curumani-Cesar con identificación tributaria N° 800.096.580-4, para la modificación del PSMV del citado municipio, tendiente a incluir en dicho plan, lo concerniente al Corregimiento de San Sebastián, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El expediente CJA 101-010 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Alcalde del Municipio de Curumani-Cesar, con identificación tributaria N° 800.096.580-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

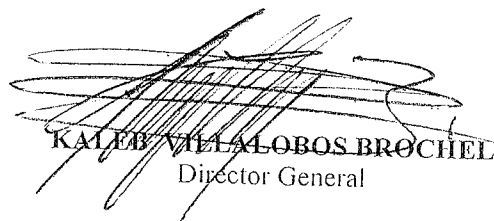
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

19 SEP 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 101-010

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015